



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del P. I., Calle de PALACIO, núm. 7.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscriptores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
particulares..... 9 Rs., franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Setiembre de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante D. Juan Bautista Sornis.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel D. Juan Gil de Montes.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición a proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, núm. 2. Vigilancia de compra, núm. 7. Oficiales de patrullas, Batallon de Artillería, Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 2.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 11 AL 12 DE SETIEMBRE DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Macao, fragata hamburguesa *Oscar Vidal*, de 740 toneladas, su capitán D. T. Benz, en 10 días de navegación, tripulación 26, con efectos de Europa: consignado á D. José María Tusson.

El 10 del corriente, fondó en Cavite la fragata holandesa *President Plata*, de 628 toneladas, procedente de Cardiff, su capitán J. E. Harten, en 117 días de navegación, tripulación 24, con 903 toneladas de carbon de piedra: consignado á los Sres. Ker y Compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú, Surigao y Davao, bergantín-goleta número 48 *Soledad*, su arriaz D. Antonio Jacinto; y de pasajeros el R. P. Fr. Lucas Coromina, de la orden de Recoletos; D. Antonio Elviro, español europeo y un chino.

Para Leite, id. id. núm. 47 *Luisa Fernanda*, su arriaz Justo Pascual; y de pasajeros siete soldados licenciados por cumplidos del regimiento infantería núm. 6 y uno de ellos del núm. 3.

Para Albay, id. id. núm. 140 *Rafael*, su patrón Don José M. Araluce.

Para Bauang en Batangas, panco núm. 270 *Concepcion*, su arriaz Sebastian Quijano.
Manila 12 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 22 de Julio último, se anuncia al público que el día 16 del actual, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes al intestado Dionisio Aguirre, grumete que fué de la barca española *Sobereana*, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando, Manila 9 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 24 de Julio último, se anuncia al público, que el día 15 del actual entre once y doce de su mañana, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes al intestado D. Juan José del Villar, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas de este Apostadero sita en San Fernando. Manila y Setiembre 9 de 1861.—Antonio Maymó.

En virtud de la providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 10 de Julio último, se anuncia al público que el día 17 del actual entre once y doce de su mañana, se sacará á subasta los bienes relictos pertenecientes á los intestados Romualdo Eugenio, Vicente Juan, Marcos Alejandro, Feliciano Alcántara y Narciso Custodio, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando. Manila 9 de Setiembre de 1861.—Antonio Maymó.

Se anuncia al público que en virtud de la providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero de 4 de Junio próximo pasado, se sacará á subasta los bienes relictos que aun restan pertenecientes al intestado D. Miguel Samper, el día 18 del actual, cuyo acto tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando. Manila y Setiembre 9 de 1861.—Antonio Maymó.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en estas Islas, han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Dy-Quico	11779
Vy-Chianco	1485
Ong-Tongco	15605
Chua-Tuanco	8162
Ly-Quichio	1242
Chan-Coco	3063
Lu-Liecco	11936
Go-Tongco	1354
Tan-Dico	16534
Que-Socco	13118
Co-Pico	9691
Chua-Pucco	10827
Co-Pongco	4262
Pang-Tingco	2588
Dy-Succo	7414
Yu-Beco	4413
Chua-Toco	12981
Chua-Joco	10707
Coo-Muyco	8469
Co-Pico	2943

Manila 10 de Setiembre de 1861.—Baura.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas y de lo acordado por el Escmo. Ayuntamiento de esta Capital, se saca á pública subasta, por 2.ª vez para su remate en el mejor postor, la construccion de cincuenta juegos de medidas tipos de capacidad para áridos con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá efecto ante el Escmo. Ayuntamiento, que se reunirá en sesion en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 16 del actual á las diez de la mañana. Manila 10 de Setiembre de 1861. Manuel Marzano.

Pliego de condiciones bajo las que se contratará la construccion de cincuenta juegos de medidas tipos de capacidad para áridos que necesitu adquirir el Escmo. Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por el Escmo. Sr. Gobernador Superior Civil de estas Islas.

1.ª Se construirán cincuenta juegos de medidas tipos de capacidad para áridos compuestos cada uno de las piezas siguientes:

- Un cavan.
- Un medio cavan.
- Una ganta.
- Una media ganta.
- Una chupa.
- Una media chupa.

2.ª Las espresadas medidas se construirán de madera de narra encarnada perfectamente seca y bien pulimentada en ambas caras de forma cúbica y cuyos lados tendrán las siguientes dimensiones interiores.

El cavan	422	milímetros.
El medio cavan	335	id.
La ganta	144	id.
La media ganta	114	id.
La chupa	72	id.
La media chupa	57	id.

La madera de narra encarnada que se emplee en la construccion de estas medidas será previamente hervida en aceite con objeto de hacerla mas inalterable.

3.ª Las espresadas medidas tendrán los fondos clavados, de modo que en dos de sus lados correspondientes entren los clavos de abajo para arriba y en los otros dos lados horizontalmente.

4.ª La travazon de los lados para la formacion de las medidas deberá ser á engrane y con clavos que alternativamente entren por una y otra cara de cada arista.

5.ª El grueso de las tablas de los lados y fondos de las referidas medidas serán las siguientes:

14 milímetros en la ganta, media ganta, chupa y media chupa.

6.ª Las bocas de las espresadas medidas tendrán cantoneras de cobre, y en cada arista las abrazaderas tambien de cobre que á continuacion se espresan:

- 4 abrazaderas en los cavanos.
- 3 id. en los medios cavanos.
- 2 id. en las gantas y medias gantas.
- 1 id. en las chupas y medias chupas.

7.ª Las cantoneras tendrán dos milímetros de grueso y deberán colocarse sobre los bordes doblando sus cantos y embutiéndolos en la madera, quedando aseguradas por clavos del mismo metal; cuyas cabezas deberán limarse hasta formar nivel en la superficie de la cantonera.

8.ª Las abrazaderas serán de cobre fundido formando sus brazos un ángulo recto de las dimensiones siguientes.

Para el cavan y medio cavan.

Grueso dos milímetros.

Ancho. } En el ángulo 27 milímetros.
} En los extremos de los lados 45 milímetros.

Largo en cada brazo 64 milímetros.

Para la ganta y media ganta.

Grueso dos milímetros.

Ancho. } En el ángulo 20 milímetros.
} En los extremos de los lados 32 milímetros.

Largo en cada brazo 52 milímetros.

Para la chupa y media chupa.

Grueso dos milímetros.

Ancho. } En el ángulo 15 milímetros.
} En los extremos de los lados 24 milímetros.

Largo en cada brazo 42 milímetros.

9.ª Las abrazaderas deberán colocarse perfectamente embutidas en la madera y sugetarse con clavos de cobre que deberán limarse formar nivel con la superficie de la abrazadera.

10.ª El cavan y medio cavan llevarán cada uno en sus cuatro lados á un tercio de su altura distante de la boca una aza ó agarradera de fierro bien pulimentado y perfectamente adheridas á la madera.

11 En uno de los lados de cada una de las medidas que van espresadas se gravará la suscripción año de 1861 y además las siguientes.

En el cavan.

Cavan de 25 gantas equivalente á 75 litros.

En el medio cavan.

Medio cavan de 12 1/2 gantas equivalente á 37 1/2 litros.

En la ganta.

Ganta de 8 chupas= 3 litros.

En la media ganta.

Media ganta de 4 chupas=1 1/2 litros.

En la chupa.

Chupa 3/8 litro.

En la media chupa.

Media chupa 1/16 litro.

12. Los cincuenta juegos de medidas se darán concluidos dentro del término de sesenta días hábiles contados desde el siguiente al en que se notifique al contratista la aprobación del remate.

13. No se admitirá ninguna medida que al tiempo de la entrega tuviere grietas rajaduras ó combexidad.

14. El tipo para la subasta será el de veinti un pesos por cada juego de medidas.

15. La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados que deberán contener la proposición con arreglo al modelo que se insertará á continuación.

16. Para ser admitido á licitación deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposición, documento de depósito en el Banco de Isabel II ó en la Mayordomía de Propios de la cantidad de cien pesos.

17. En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos é instrucción de 25 de Agosto de 1858 para llevarlo á efecto en estas Islas.

18. El contratista presentará fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad total en que resulte adjudicada la contrata.

19. El pago de la cantidad en que resulte rematada la construcción de los cincuenta juegos de medida se pagará en plata por el Mayordomo de Propios acompañando precisamente certificación de los Sres. Alcalde de 1.ª elección y Juez de Resellos espresiva de haberse entregado los juegos de medidas construidas con entera sujeción á las condiciones contenidas en este pliego.

20. Serán de cargo del contratista los gastos de escritura y derechos del escribano.

Manila 13 de Julio de 1861.—Juan Bautista Martínez.—Manuel Ramírez.—Antonio Hidalgo. Juan Muñoz.—Baltazar Giraudier.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., propone construir cincuenta juegos de medidas de capacidad para áridos con entera sujeción á las condiciones publicadas en el número de la Gaceta de Manila por la cantidad de \$

por cada juego bajo la fianza de

que aquí tambien firma

Manila de Septiembre de 1861.—Estoy conforme.—Firma del fiador. Firma del licitador.—Es copia, Manuel Marzano.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS.

Habiéndose dispuesto por la Intendencia general en 11 del corriente, que se saque á pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el 20 del próximo Setiembre, la conducción á los almacenes generales de la renta de la cosecha de este año en las colecciones de Cagayan y la Isabela, se inserta á continuación el pliego de condiciones á que ha de ajustarse este servicio.

Binondo 14 de Agosto de 1861.—Rionda.

Pliego de condiciones redactado por la Direccion de acuerdo con su Contaduría, en virtud de Superior decreto de la Intendencia general de 24 de Enero de 1860, para el servicio de conducciones á esta Capital de las cosechas de tabaco de Cagayan y la Isabela en el trienio de 59 al 61, y que se reproduce en cumplimiento de otra Superior disposición de la subscrita Intendencia general de 11 del corriente para subastar en 20 de Setiembre próximo á la hora de costumbre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y á perjuicio de quien corresponda, la conducción á esta Capital de la cosecha de este corriente año de 1861 en las citadas Colecciones de Cagayan y la Isabela.

1.ª La conducción del tabaco que produzcan las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que más beneficio ofrezca á la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta céntimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos céntimos por cada fardo de colección.

2.ª La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de orden y escusion.

3.ª La garantía espresada servirá principalmente para responder de descuidos, faltas ó pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estiende á lo que prefijan los artículos siguientes.

4.ª Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraído el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

5.ª Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Direccion del ramo fletar embarcaciones para la conduccion de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre el precio estipulado y el que se abonase por dicho fletamento.

6.ª La monzon para el carguio de los buques principiara el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo, sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la monzon, y si alguna vez, en caso estraordinario, y á instancia del contratista, se prorogare la manzon por el Excmo. Sr. Superintendente dando cuenta á S. M., en estos casos; todas las averias menores ó gruesas ó las pérdidas totales, que los cargamentos de tabaco sufran en los viages, por cualquiera circunstancia que sea, serán de cuenta del contratista. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

7.ª No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ninguna buque que por lo ménos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde bajan y salen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho piés, y suele aumentar hasta diez y seis y diez y ocho en las grandes pleamares.

8.ª Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido á la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará como salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del río de Cagayan aun despues del 15 de Agosto toda embarcacion que, habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por los malos tiempos ó otra causa inesperada para cargar antes de dicho día. Los buques que vayan á China y luego á Cagayan, no recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, aun cuando hubiesen salido de esta Capital en Julio ó antes.

9.ª Abierta la monzon y cada vez que algun buque tenga que emprender viage para Cagayan, exhibirá en la Direccion general, certificación de la Capitania del puerto de Manila por la que acredite el buen estado de la embarcacion, y que se halla completamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la orden para que por los almaceneros en Lallo les sea facilitada carga en el número de fardos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto, que á juicio de la Comandancia general de Marina puedan expedir certificaciones como el de Manila, tendrán la misma validez que estas y se expedirán con presencia de ellos las órdenes de carga.

10.ª Antes de proceder el carguio de los buques serán reconocidos por peritos que al efecto nombrará el Capitan del puerto de Aparri, por si en su viage hubiesen tenido alguna averia, y hallándolos en el mismo estado que salieron de esta Capital, principián desde luego á recibir carga.

11.ª Los buques se cargarán en Cagayan por el orden que vayan llegando uno á uno, y sin preferencias injustas; mas el colector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demas atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obligatorio.

12.ª Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegue el tabaco á los Almacenes generales de la Renta, pues deben efectuarse por el orden que vayan entrando en el río los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurará lo efectúen al mismo tiempo algunos, si las demas atenciones del servicio lo permiten.

13.ª Los capitanes recibirán los fardos y tercios de tabaco á su entera satisfacción, bien enterados y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado, pues de los que llegaren con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete, así como tambien se cobrará el reempaque de los tercios, así como traigan las amarras y envolturas notablemente estropeadas, excepto cuando unas y otras averias sean de las exceptuadas en la condicion 21.

14.ª Los capitanes ó arriaces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfacción de las oficinas de Marina, y precisa-

mente han de ser pilotos ó capitanes de cabotage examinados. La Capitania del puerto podrá desechar al capitán ó arriac que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia de Marina.

15.ª El contratista percibirá el flete, llenas las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento, con espresion de ser el número de fardos en forma á factura y no tener detrimento ni averia los tabacos.

16.ª Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á temporal, de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, averia ú otro imprevisto que hiciese inevitable la arribada, y entonces por certificación de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en caso contrario sujeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Renta.

17.ª La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de colección, y por el pasaje y manutencion de cada reo, soldado ó presidario, se abonarán cinco pesos.

18.ª Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco en Lallo y entregarlo en el Almacen de la Renta, que por la Direccion le sea designado, que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite ó Malabon.

19.ª Si por el estado de la barra ó de los bajos del río no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá llevar el tabaco en cascos ú otras embarcaciones menores al costado de los barcos, sin que abone nada la Hacienda por esta circunstancia, puesto que será obligatorio el recibo del tabaco en Lallo y la entrega en los Almacenes generales.

20.ª Para el debido cumplimiento de la precedente condicion, deberá tener el contratista en el río de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de embarcaciones menores.

21.ª Las faltas ó averias, bien parciales ó totales, que resulten en los cargamentos, las pagará el contratista al triple valor que á la Renta le cueste el tabaco perdido, siempres que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos ó accidentes de mar inevitables, probándose ea forma, que por parte del capitán no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22.ª Tres días antes de despachar el contratista algun buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Direccion por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, útiles para obras, ó pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta podrá de su cuenta dichos efectos al costado del buque, y los remitirá de la misma manera. Se exceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras como por ejemplo, los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se llevara á cabo la construcción en Lallo de los nuevos Almacenes de mampostería que están proyectados.

23.ª Los fardos de colección que hayan de entregarse en la provincia, no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 piés cúbicos próximamente, y 10 los de 2 quintales, sin que se rebaje nada al contratista por los tercios que puedan medir menos ni haya mayor abono porque excedan de los referidos piés.

24.ª Los navieros, capitanes ó arriaces y demas tripulantes del buque, tendrán entendido que al fondear en Lallo no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y confiscacion de embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el cu-duplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de segunda superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicarán á favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de exigirse la multa, y la otra mitad en papel de multa, sin que por esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los almacenes para la liquidacion y distribucion respectiva á favor de los partícipes.

25.ª La pena pecuniaria establecida en el artículo anterior, sea el que quiera quien haga el contrabando, será efectiva por la Direccion general, descontando el importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre el indennice del que ó los que hubieren cometido el delito.

26.ª La exencion de la pena corporal, establecida por la condicion 24, es absolutamente esclusiva para el capitán y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demas personas que pueden resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se aplicarán todas las penas establecidas en la legislación vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los buqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada. La Renta cuidará de no hacer uso de esta facultad mas que en los casos indispensables.

28. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban aprontar, con el objeto de ocuparlos en el transporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion á que hubiere lugar conforme á las leyes.

30. Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion, al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la formula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañe por separado el documento que justifique haber constituido al efecto en depósito, en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar, no excluye la calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, que quieran entrar en la presente contrata.

32. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Sr. Presidente y por el orden en que hayan sido recibidas, todas las proposiciones.

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante autorizará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelará hasta aprobarse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos interesados.

35. Si resultasen en citadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Presidente solo entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demas, respecto á la tramitacion del expediente, se observarán las disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circunstancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

38. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones. Binondo 26 de Enero de 1860.—José M. de los Reyes.—Rafael Zaragoza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. se comprometo á conducir á los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado, en la Gaceta oficial; y si se le adjudica este servicio, ofrece transportar el tabaco de que se trata al precio de por fardo, y de por quintal prensado. Manila etc. (Firma del interesado.) 0

Escuela Náutica de Manila.

Debiendo adquirir esta dependencia varios muebles para su servicio, cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallan en ella de manifiesto de ocho á once de la mañana de los dias de labor, se llama á concurso que tendrá lugar ante una comision de la Junta de Comercio el 28 del corriente á las once de la mañana. Direccion de la Escuela 10 de Setiembre de 1861.—A. Garcia 4

Real Tribunal de Comercio.

Por providencia de esta fecha se ha mandado cumplir el artículo 31 del Código de Comercio respecto de la escritura social los Sres. que firman *Mestres y Vidal*. Secretaria de Gobierno del Tribunal 12 de Setiembre de 1861.—Pedro Memije. 3

Por providencia de esta fecha se subastarán varios muebles embargados en los dias 26, 27 y 28 del corriente desde las once de la mañana á las dos de la tarde en la casa núm. 49 de la calzada de S. Sebastian. Escribania de Comercio y Setiembre 5 de 1861.—Pedro Memije. 0

Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes:

Los bergantines *Glorias de Maria* y *Santo Domingo*, saldrán el jueves 12 del corriente, el primero con destino á Macao y segundo á Emuy y Fon-chan.

El bergantin español *Rosario*, saldrá para Liverpool el miercoles 11 del mismo. Manila 10 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto saldrán los buques siguientes:

El bergantin español *Norzagaray*, saldrá para Zamboanga y Molucas del 12 al 13 del corriente.

La fragata española *Luisita*, saldrá para Liverpool el sábado 14 del mismo. Manila 11 de Setiembre de 1861.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: NÚM.º, NOMBRES. Entries include: 439 D. Antonio Radolato... Madrid. 440 Escmo. Sr. Teniente General D. Felipe Ribero... Idem. 441 D. Tirso Luis Merido... Idem. 442 Escma. Sra. D.ª Isabel Barutell de Macohon... Idem. 443 D. Manuel Trigo... Idem. 444 Francisco Carrasco... Cádiz. 445 D.ª Joaquina Vargas... Jerez de la Frontera. 446 Bartolo Espejo... Rambla-Córdoba. 447 Gregorio Martinez... Huercá Oyera.-Alm.ª 448 Tranquilino Binnagat... Cotabato Zamboanga. 449 Justo Benaolan... Bailen. 450 Luis Jayme... Sanjay. 451 Botica Jognang... Emuy. 452 Una carta chinaica.

Manila 7 de Setiembre de 1861. El Administrador general interino, *Francisco Martinez*. 2

Escribania de Hacienda de Manila.

Por providencia de la Intendencia general de Ejercicio y Hacienda de Luzon y adyacentes, se cita, llama y emplaza por el término improrogable de nueve dias á la viuda del capitán del bergantin *Guernica* D. Juan Salic, y á los albaceas ó herederos, para que se presenten en la Escribania del infrascripto situada en los bajos de la Real Aduana, para enterarles de un asunto que les concierne, y sino lo verificasen en el espresado término les parará el perjuicio que haya lugar. Escribania de mi cargo á 11 de Setiembre de 1861.—*Francisco Rogent*. 2

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de una boya de fierro con campana y demas adherentes necesarios para marcar la situacion de la restinga de punta Canave á la entrada de la bahia de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de mil quinientos pesos, y con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate; debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 11 de Setiembre de 1861.—*F. Rogent*. 4

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 21 de Octubre próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de la construccion de una boya de fierro de forma cónica con sus adherentes para situar el bajo de S. Nicolás en la bahia de esta Capital, bajo el tipo en progresion descendente de novecientos pesos y con sujecion al pliego de condiciones facultativas y administrativas que desde esta fecha están de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados, para su remate debiéndose fijar la cantidad en letra y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles. Manila 11 de Setiembre de 1861.—*F. Rogent*. 4

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Mannel de la Vega Cocaña, Juez de Hacienda por S. M. de la provincia de Manila.

Por el presente edicto: hago saber que por providencia de hoy recaida en los autos que se siguen en este Juzgado sobre quiebra de D. Ramon Maria Egüaras, se convoca la reunion en Junta de los acreedores contra la espresada quiebra, para el dia cuatro del próximo mes de Noviembre á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, para examinar los créditos que se presenten debiendo los acreedores exhibir los documentos justificativos de sus créditos, al síndico de la referida quiebra D. Lorenzo Calvo, dentro del término de cincuenta dias á contar desde esta fecha. Manila treinta y uno de Agosto de 1861.—*Manuel de la Vega Cocaña*.—Por mandado de S. S., *Francisco Rogent*. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, recaida en los autos testamentarios de Doña Gregoria Maria, y á solicitud del albacea de esta se subastarán en los estrados del Juzgado los bienes siguientes:

- Avalúo. 1. Una casa de cal y canto, sita en la calle de S. Jacinto, arrabal de Binondo, señalada con el núm. 86. 6227.3 2. Un solar en el pueblo de S. José, de once varas de frente y ocho id. de fondo, con casa de caña y nipa, situada en el mismo solar. 58 3. Otro id. de diez y ocho varas y una cuarta de frente en el mismo pueblo, con un camarin de caña y nipa de cuatro posesiones. 75 4. Un solar de catorce varas de frente y veintiseis id. de fondo, en la segunda calle del mismo pueblo. 250 5. Otro id. de once y media varas de frente y veintisiete id. de fondo, en la misma calle y pueblo. 110 6. Otro id. de quince varas de frente y veinte id. de fondo, en la misma calle y pueblo. 60 7. Otro id. de ocho varas y tres cuartos de frente y de fondo treinta y ocho. 25 8. Otro id. en el mismo pueblo de doce varas y tres cuartos de frente y siete id. de fondo. 24 9. Otro id. al lado derecho de la primera calle del pueblo de S. José, de diez y seis y media varas de frente y diez y nueve id. de fondo. 70 10. Otro id. en el mismo pueblo y sitio de veintidos varas de frente y veintiseis id. de fondo. 40 11. Otro id. en el mismo sitio y pueblo, de diez y ocho y media varas de frente y de fondo veintitres id. y tres cuartos. 225 12. Otro id. en la segunda calle del pueblo indicado, de diez y seis varas y una cuarta de frente y de ciento diez y seis id. de fondo. 70 13. Otro id. en el barrio de Mistic del pueblo de Tondo, de quince varas de frente y de fondo veintidos id. 20 Varias alhajas de oro y pedreria y el mueblaje de la casa mortuoria.

El diez y seis del actual se subastará lo marginado con el número 1, el 17 lo de los 2, 3 y 4; el 18 los números 5, 6, 7, 8 y 9; el 19 los 10, 11, 12 y 13 el 20 las alhajas y mueblaje.

Teniendo lugar el acto de diez á doce de la mañana de los espresados dias. Binondo 11 de Setiembre de 1861.—El Escribano actuario, *Nicolás Avila*. 4

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta provincia, dictada en los autos de inventario de los bienes de D.ª Gregoria Zamora, á instancia del albacea dativo de la misma, se subastará lo siguiente:

- Avalúo. Un solar, sito en la Quinta de Quiapo, que mide cuarenta varas de frente y cuarenta y ocho de fondo, inmediato al puente colgante, bajo el tipo de. 4320 Otro solar en el mismo pueblo, inmediato á la casa Alcaldia mayor 1.ª, que mide de frente veintitres y dos tercias varas, y veinte y una de fondo, bajo el tipo de. 691 Y varios muebles, alhajas y efectos en los que se ha bajado el tercio de su avalúo.

El dia 23 del actual de una á dos de la tarde se verificará la subasta de los solares en los estrados del Juzgado calle de San Jacinto; y el 24 de dos á tres de su tarde en Quiapo, casa que habitó D.ª Gregoria Zamora. Binondo 11 de Setiembre de 1861.—El Escribano actuario, *Nicolás Avila*. 4

7. SECCION. Tercer distrito de Misamis.

Novedades desde el 3 de Julio al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—En los partidos de Misamis y Dapitan han concluido de trasplantar los semilleros de palay. Los de esta cabecera y Camiguin aun no lo han verificado por no haber llegado aun su época. La del maíz, á últimos del corriente mes se conceptúa podrá cosecharse.

Obras públicas.—Siguen ocupados los polistas de los pueblos de Gusa á Quinuguitan, en los trabajos de la calzada que ha de unirse á los mismos.

El camino en construcción para las vías de comunicación (en la isla de Camiguin), se halla en el estado de adelanto siguiente. El que parte desde Sagay para Catarman, se ha hecho un terraplen de doscientas brazas de largo y de desmonte para la continuación del mismo camino, otros tantas brazas. Catarman ha concluido mil-cuatrocientas brazas de desmonte, para el nuevo camino que ha de unirse con el de Mambajao. El trabajo de este último, es el haber desmontado toda la parte de camino que corresponde á su jurisdicción; habiendo construido un puente de tabla, á la salida del indicado punto. Guinsiliban continúa con el terraplen del camino que ha de unir con el de Sagay; habiendo también concluido un puente de tabla con techo de nipa en el río inmediato al pueblo, que atraviesa dicho camino. Majinug, no ha tenido adelanto alguno de los referidos trabajos, por hallarse ocupados los polistas, en la ocupación de la iglesia, Casa-Parroquial, tribunal y escuelas.

La obra de la calzada desde Iponan á Alubijid cordillera O. E. continúa suspendidos dichos trabajos á consecuencia de los muchos aguaceros. Asimismo no ha habido adelanto alguno en el barrio de Opol.

Hechos ó accidentes varios.—Por el banquero del río de esta cabecera, fué detenido en la mañana del 13 de Julio próximo pasado un cadáver que bajaba enredado en unas ramas de un tronco, que seguía la corriente, este individuo al parecer por su traje y fisonomía sin embargo de estar desfigurado, pertenecer á la raza de infieles montesca. Se ignora cual haya sido el motivo de la indicada desgracia.

Precios corrientes.
Palay de Cagayan, 1 peso cavan; id. de Misamis, 87 4/8 cent. id.; id. de Dapitan, 75 cent. id.; maíz de Cagayan, 75 cent. id.; cacao de id., 37 ps. 50 cent. id.; id. de Misamis y Dapitan, 25 ps. id.; abacá de Cagayan y Dapitan, 2 ps. 25 cent. picao; id. de Misamis, 2 ps. id.; id. de Catarman, 2 ps. 12 4/8 cent. id.; id. de Mambajao, 2 ps. 6 2/8 cent. id.; cera de Cagayan y Misamis, 50 ps. quintal; id. de Dapitan, 40 ps. id.; sibucao de Cagayan, 62 4/8 cent. picao; azúcar de id., 2 ps. 25 cent. id.; aceite de id., 3 ps. tinaja; cocos de id., 2 ps. 25 cent. millar; id. de Dapitan, 2 ps. 50 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

Día 25 de Junio.

De Manila, *Matilde*, en lastre: al puerto de Mambajao.

Día 29 de Junio.

De Cebú, *S. José Bojolano*, en lastre: al puerto de Mambajao.

Día 3 de Julio.

De Cebú, *Cebuana*, en lastre: al puerto de Opol en Iponan.

De id., *S. Pedro Mártir*, en id.: al id. de Misamis.

Día 5 de Julio.

De Capiz, *Constancia*, con 13,000 gantas de vino para los almacenes de estancadas del mismo al puerto de Cagayan.

Día 6 de Julio.

De Dumaguete, *Insayado*, en lastre: al puerto de Tagoloan.

Día 8 de Julio.

De Cebú, *Ntra. Sra. del Rosario*, con 400 cavares de palay: al puerto de Mambajao.

De id., *Eldiaque Venus*, en lastre: al id. de Catarman.

Día 19 de Julio.

De Cebú, *Año Feliz*, en lastre: al puerto de Catarman.

Día 24 de Julio.

De Dausi Bojol, *Guarnica*, en lastre: al puerto de Mambajao.

Día 27 de Julio.

De Manila, *Nueva Suerte*, con 50 cavares de arroz y algunos géneros de Europa: al puerto de Cagayan.

De Cebú, *Sta. Lucia*, con géneros: al puerto de Iligan.

Día 31 de Julio.

De Mambajao, *Cantabria*, con 340 picos de abacá: al puerto de Cagayan.

Día 6 de Agosto.

De Manila, *Golondrina*, con 500 baldosas y un cajón de géneros: al puerto de Cagayan.

Día 28 de Junio.

Para Cebú, *Matilde*, con 338 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 2 de Julio.

Para Manila, *Pilar*, con 400 picos de abacá: del puerto de Cagayan.

Día 3 de Julio.

Para Manila, *Clavileño*, con 1400 picos de abacá y 1000 idem de sibucao: del puerto de Cagayan.

Para Surigao, *Príncipe de Asturias*, con géneros: del id. id.

Día 5 de Julio.

Para Cebú, *S. José Bojolano*, con 300 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 8 de Julio.

Para Cebú, *S. Pedro Mártir*, con 350 cavares de palay: del puerto de Misamis.

Día 9 de Julio.

Para Majinug, *Cebuana*, con 100 cavares de maíz: del puerto de Opol en Iponan.

Día 11 de Julio.

Para Cebú, *Eldiaque Venus*, con 400 arrobas de abacá: del puerto de Catarman.

Día 12 de Julio.

Para Cebú, *Ntra. Sra. del Rosario*, con 200 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 13 de Julio.

Para Cebú, *Insayado*, con 50 cavares de arroz, 30 id. de palay y 50,000 bejucos partidos: del puerto de Tagoloan.

Día 15 de Julio.

Para Mambajao, *Cantabria*, con 300 cavares de palay: del puerto de Cagayan.

Día 19 de Julio.

Para Capiz, *Constancia*, con 3000 cocos: del puerto de Cagayan.

Día 24 de Julio.

Para Cebú, *Año Feliz*, con 300 picos de abacá: del puerto de Catarman.

Día 25 de Julio.

Para Cagayan, *Cantabria*, con 340 picos de abacá: del puerto de Mambajao.

Día 1.º de Agosto.

Para Cebú, *Sta. Lucia*, con abacá: del puerto de Iligan.
Cagayan de Misamis 7 de Agosto de 1861.—*Anastasio Caraso de la Peña*.

Provincia de Tayabas.

Novedades desde el 1.º al de la fecha.

Salud pública.—Sin embargo de que en esta semana ha terminado la fuerte colera y vómitos que hace tiempo se venía sintiendo en esta provincia; la salud pública es satisfactoria habiendo disminuido las calenturas que se padecen en la estación presente: el sarampion también ha disminuido siendo apenas los atacados.

Cosechas.—Se continúa en esta provincia la siembra de palay en regadíos y el ya sembrado presenta muy buen aspecto, se sigue recolectando el café muy abundante y de grano grueso, la generalidad, las raíces alimenticias como ube, gabe, camote y gallán son muy abundantes siendo mucho las plantaciones, la cosecha del coco que sin interrupción se recoge en esta provincia todo el año es muy abundante y satisfactoria con la que es constante el beneficio del aceite.

Obras públicas.—Continúa adelantándose en los trabajos de las tres nuevas carreteras y en la recomposición de los caminos de Mauban, Lueban, Tayabas, Pagbilao, Suryaya y Tison, el puente sobre el río Masin no ha podido terminarse por las lluvias, y los trabajos de la nueva plaza de esta cabecera continúan.

Precios corrientes en el mercado de esta cabecera.

Abacá 3 ps. picao; aceite, 3 ps. 75 cent. tinaja; arroz, 2 ps. 50 cent. cavan; palay, 1 peso 50 cent. id.; café, 25 cent. ganta; cacao, 1 peso 37 cent. id.; trigo, 11 ps. picao; mongos, 15 cent. ganta; sal, 2 ps. cavan; bejuocos; 12 cent. ciento; bayones, 1 peso 37 cent. id.

Tayabas 8 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor, *Gasper Demper*.

Provincia de Camarines Sur.

Novedades desde el día 29 del mes anterior al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales se hallan disponiendo sus terrenos para semilleros.

Obras públicas.—Sin novedad.

Hechos ó accidentes varios.—En la mañana del día 30 del mes próximo pasado se sintió un temblor de tierra y á las once y media de la noche otro de mucha fuerza y duración. Desde dicha hora hasta esta fecha han ido repitiéndose varios mas ó menos fuertes.

Todas las paredes maestras de la casa-real están cuarteadas el caballete partido y el edificio notablemente desvelado, por lo cual las oficinas se han trasladado á una casa que sirve de cuartel de carabineros de Real Hacienda. Segun partes dados por los gobernadores de Milnor, S. Fernando y Bula, las iglesias de estos pueblos han padecido deterioros de alguna consideración.

No ha llegado el correo de la Capital hasta las nueve y media de la noche del 4 del corriente, á causa de hallarse innavigable el seno de Regay durante una colera que ha habido.

Precios corrientes en esta cabecera y en los tres partidos de esta provincia que á continuación se espresan:

Abacá de la ciudad, 2 ps. 50 cent. picao; azúcar de id., 12 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 3 ps. 12 cent. cavan; trigo de id., 11 ps. picao; abacá del partido del Vieco, 2 ps. 50 cent. id.; arroz de id., 1 peso 87 cent. cavan; abacá del partido de Rinconada, 2 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 1 peso 46 cent. cavan; abacá del partido de Lagonoy, 2 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan.

Nueva Cáceres 5 de Setiembre de 1861.—*José Torres y Busquer*.

Provincia de la Pampanga.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúan los habitantes de esta provincia en las siembras del palay, cuyo terraplen se presenta bien.

Obras públicas.—En la casa-tribunal de esta cabecera se está colocando el tabla, quisame y trabajando en las demas obras interiores. Las demas pueblos se ocupan en la reparación de los destrozos causados por los aguaceros en sus caminos respectivos.

Hechos ó accidentes varios.—El 5 del actual entre ocho y nueve de la mañana fallecieron á consecuencia de un rayo el Juez de Policía del pueblo de S. Luis D. Bonifacio Lacsamana y Vicente Viray vecino del mismo pueblo. El 7 á las ocho de la mañana salió para la Capital á disfrutar quince días de licencia por enfermo el Señor, Alcalde mayor de esta provincia D. José María de Barrasa.

Precios corrientes en San Fernando y esta cabecera se observan los siguientes.

Arroz, 2 ps. 62 4/8 cent. cavan; palay, 1 peso 25 cent. id.; azúcar, 3 ps. picon; añil, 4 ps. 50 cent. tinaja.

Bacolor 9 de Setiembre de 1861.—El Alcalde mayor.—P. S.—*Manuel de Bantiola*.

Distrito de Morong.

Novedades desde el día 2 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Los naturales continúan con el sembrado del palay.

Obras públicas.—En suspenso por razon de que los naturales están dedicados en el sembrado del palay.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 ps. 25 cent. cavan; id. de Tanay, 3 ps. 12 4/8 cent. id.; patates de id., 31 ps. ciento; arroz de Piliña, 3 ps. 12 4/8 cent. cavan; patates de id., 31 ps. 25 cent. ciento; arroz de Binangonan, 3 ps. 25 cent. cavan.

Morong 9 de Setiembre de 1861.—El Comandante, *Mariano Meigar*.

Provincia de Albay.

Novedades desde el día 28 del mes próximo pasado al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Se están preparando los terrenos para los semilleros de palay, continúa escasa la cosecha del abacá.

Obras públicas.—Se continúan los trabajos en las carreteras generales y provinciales y se continúan acopiando materiales para el tribunal de Ligao.

Hechos ó accidentes varios.—El bergantín redondo *Darocano* salió del puerto de Legaspi el día 23 de Agosto último con cargamento de abacá ha encallado en los bajos cerca de Malaubogon frente al pueblo de Maguinbatan, mercado céntrico de la provincia.

Precios corrientes en Guinobatan, mercado céntrico de la provincia.

Abacá, 2 ps. 25 cent. picao; arroz, 1 peso 75 cent. cavan; azúcar, 1 peso 50 cent. arroba; aceite, 37 4/8 cent. ganta; ajos, 50 cent. ciento; brea, 37 4/8 cent. arroba; cacao, 1 peso 50 cent. ganta; cocos, 37 4/8 cent. ciento; panocha, 50 cent. id.; bejuocos, 63 cent. id.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUE ENTRADO.

Día 31 de Agosto.

De Iloilo, panco *Sto. Tomás*, con palay: al puerto de Putiao.

BUQUES SALIDOS.

Día 31 de Agosto.

De Manila, bergantín-goleta *Legaspi*, con abacá del puerto de Legaspi.

Día 1.º de Setiembre.

Para Manila, bergantín-goleta *Rosario*, con abacá: del puerto de Legaspi.

Día 4 de Setiembre.

Para Manila, bergantín-goleta *San José (A) Mirasol*, con palay: del puerto de Tabaco.

Albay 4 de Setiembre de 1861.—*Manuel Pineda*.

Distrito de Masbate y Ticao.

Novedades desde el día 18 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La obtenida en el presente año de palay ha sido regular en los pueblos que se dedican á la agricultura.

Obras públicas.—Continúan los trabajos mencionados en el parte del 16 de Marzo. Pero con algun adelanto.

Precios corrientes en esta Cabecera, Mobo, Uson, Palanas y San Fernando.

Palay, 1 peso 50 cent. cavan; arroz, 3 ps. id.; trozos, 12 4/8 cent. vara; brea blanca, 12 4/8 cent. arroba; id. negra, 6 2/8 cent. id.; bejuocos partidos, 1 peso mil.

Movimiento marítimo del puerto de Masbate.

BUQUES ENTRADOS.

Día 21 de Agosto.

De Iloilo, *San Nicolás*, con palay.

De id., *San Nicolás*, con id.

De id., *Loreto*, con id.

BUQUE SALIDO.

Día 23 de Agosto.

Para Sorsogon, *Loreto*, con palay.

Masbate 25 de Agosto de 1861.—*Silvestre Fernandez*.

Provincia de Mindoro.

Novedades desde el día 28 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—La siembra del palay sigue en buen estado.

Obras públicas.—En Calapan, calzadas calero, plaza y cementerio. En Bac, casa-tribunal, calzadas y conclusion de un puente.

En Mogpog, calzadas.

En Santa Cruz casa-tribunal.

En Luban, casa-tribunal, calzadas y construcción de un puente.

Precios corrientes en la isla de Marinduque, al cual se arreglan las demas de la provincia, por ser dicho punto el de mayor exportación.

Abacá, 4 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 2 ps. 50 cent. ganta; arroz, 2 ps. 75 cent. picao; palay, 1 peso 25 cent. cavan; cacao, 37 ps. id.; cera, 60 ps. quintal; bejuocos, 1 peso mil; brea, 18 cent. arroba.

Calapan 3 de Setiembre de 1861.—*Francisco de Iriarte*.

Provincia de Batangas.

Novedades desde el 31 de Agosto último al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—En algunos pueblos de esta provincia los naturales se ocupan en coger café y palay.

Obras públicas.—Están terminadas las alcantarillas de piedra de la plaza del pueblo de Bauan lo mismo las seis en la calzada para el pueblo de Taal, en las cuales el fondo de arbitrios de dicho pueblo no ha erogado gasto alguno. Los bantayanes, de Taal, Nasugbu y Tanauan siguen su obra y en ella hay bastante actividad. La del tribunal de Rosario está para terminarse.

Precios corrientes en la cabecera, Bauan, Taal, Calaca y Balayan.

Abacá de la cabecera, 11 ps. picao; arroz de id., 2 ps. 75 cent. cavan; aceite de id., 6 ps. tinaja; arroz de Bauan, 2 ps. cavan; azúcar de Taal, 2 ps. 50 cent. picao; arroz de id., 2 ps. 40 cent. cavan; azúcar de Calaca, 2 ps. 70 cent. picao; arroz de id., 2 ps. 50 cent. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. picao; azúcar de Balayan, 2 ps. 25 cent. picao; arroz de id., 3 ps. cavan; aceite de id., 8 ps. tinaja; algodón de id., 5 ps. picao.

Batangas 7 de Setiembre de 1861.—*Vicente Muñoz*.